



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MPS

Sechura, 16 de abril del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, el Pleno del Concejo Municipal sometió para su aprobación el Dictamen N° 014-2014-MPS-C.D.E, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, sobre Aprobar la Propuesta de Ordenanza que establece el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios para Transportistas en el ejercicio 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0014-2014-MPS-GM-GR de fecha 20 de marzo del 2014, la Gerencia de Rentas informa que en virtud a los informes provenientes de la Sub Gerencia de Recaudación en el que se detallan la existencia de deudas por concepto de multas de infracción de Tránsito de ejercicios anteriores (2005 al 2013), así como de las autorizaciones de Ruta, paradero, permisos de circulación, las mismas que incrementan la cartera pesada de la Municipalidad; y que dado al tiempo transcurrido muchas de estas deudas como las multas por infracción al Reglamento de Tránsito ya han prescrito por lo que tendría que efectuarse los procedimientos administrativos para su sinceramiento.

Que, mediante el Informe N° 0322-2014-MPS-GM-GAJ de fecha 26 de marzo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina y recomienda que es procedente Aprobar el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios para transportistas en el Ejercicio 2014, previo Dictamen de la Comisión correspondiente.

Que, una de las políticas de Recaudación de la Administración Tributaria, es la de brindar las mayores facilidades a quienes por motivos económicos y de otra índole no han podido regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, es política de la Gestión edilicia en materia de transporte terrestre la de velar por el ordenamiento, seguridad vial y la formalización de este sector como es a los conductores de vehículos Menores de la jurisdicción se formalicen y adecuen conforme a las Disposiciones y Reglamentos vigentes, conllevando además a promover las condiciones favorables que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local.

Que, el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo IV de la ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los Principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1 principio de legalidad que prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas..."

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre funciones específicas municipales, establece que "Las Municipalidades ejercen de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control en las materias de su competencia conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización; así como el artículo 81° de la referida Ley señala que las Municipalidades ejercen las siguientes funciones 1.2 "Normar y regular el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano en la jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 y su Reglamento, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, inciso 9) crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias conforme a Ley y demás normas afines, el Concejo Municipal considerando el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, Aprueba con el voto de la mayoría de los presentes la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
TESORERIA
RECEPCIONADO
 24 ABR 2014
 Nº ING.: _____ HORA: 4:50

Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]
 GERENCIA DE CONTABILIDAD
 24 ABR 2014
 Nº REG.: _____ HORA: 04:07
 Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE FISCALIZACION
RECEPCIONADO
 Sechura, 24 de Abril de 2014
 HORA: 5:01 pm FOLIOS: _____
 Nº REG.: _____ FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE RECAUDACION
RECEPCIONADO
 24 ABR 2014
 Nº REG.: _____ HORA: 04:10 PM
 Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE FINANZAS
RECEPCIONADO
 25 ABR. 2014
 Nº REG.: _____ HORA: 9:10
 Nº FOLIOS: -02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECEPCIONADO
 24 ABR 2014
 Nº REG.: _____ HORA: 04:20
 Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 OFICINA DE COORDINACION INSTITUCIONAL
RECEPCIONADO
 FECHA: 09 MAY 2014 10:27
 Nº REG.: _____ FIRMA: [Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 GERENCIA DE RENTAS
RECEPCIONADO
 24 ABR 2014
 Nº REG.: _____ HORA: 4:27
 Nº FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
 TRANSITO Y VIALIDAD
RECEPCIONADO
 Sechura, 24 de ABR 2014
 HORA: 4:33 FOLIOS: 02
 FIRMA: [Signature]



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Ordenanza Municipal N° 008-2014-MPS



ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA TRANSPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2014, con vigencia de 45 días a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO: Condonar en un 90% del valor de las Multas por Infracción al Reglamento de Tránsito Impuestas hasta el 20 de marzo del 2014, cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria y/o en Ejecución Coactiva siempre que sean pagadas al contado.

ARTICULO TERCERO: Condonar en un 85% del valor de las Multas por Infracción al Reglamento de tránsito Impuestas hasta el 20 de marzo del 2014, cuya cobranza se encuentren en vía ordinaria y/o en Ejecución Coactiva siempre que sean pagadas fraccionadamente.

ARTICULO CUARTO: Condonar el 100% de intereses moratorios y Gastos Administrativos de las Multas. La Multa a pagar no podrá ser menor al 1% de la UIT vigente (38.00).

ARTICULO QUINTO: Los administrados que con anterioridad a esta norma hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo aún pendiente de pago sobre la cual se ejercerá la correspondiente liquidación.

ARTICULO SEXTO: Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en merito a lo dispuesto en la presente ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

ARTICULO SEPTIMO: En el caso de las Multas que hayan cumplido el plazo de Prescripción, previa solicitud del infractor o tercero civilmente responsable pagaran un Derecho Administrativo de S/. 8.00.

ARTICULO OCTAVO: No están consideradas dentro de los alcances de los beneficios señalados en la presente Ordenanza, las infracciones de Tránsito M-1, M-2, M-28 Y G-25.

ARTICULO NOVENO: OTORGAR un descuento del 50% del tributo por Derecho de Autorización de Ruta, Paradero, Permiso de Circulación, Inscripción de Transportistas, Incremento y/o Sustitución de Flota para la operatividad del Servicio de Transporte y Condonar el 100% de intereses y gastos Administrativos, siempre que cancelen al contado.

ARTICULO DECIMO: ORDENAR a la Secretaria General y las Oficina de Comunicaciones, proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Finanzas - Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.

